



RESOLUCION No. 2718

18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT No 800.158.555-7

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.



18 JUL 2018

RESOLUCION No. 2718

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT No 800.158.555-7

Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.

Sexto: Que la señora Yolanda Esther Morales, identificado con cedula de ciudadanía N°51.644.772, actuando en calidad de representante legal, el día 22 de junio de 2018, mediante radicado, E-2018-3311297-1100, solicito aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES**, identificada con NIT No 800.158.555-7, como consta en el acta de Asamblea Extraordinaria del 09 de octubre de 2017, suscrita por las señoras Ana Cecilia Lopez Ramirez en calidad de presidente de la misma y Sandra Patricia Quintana como secretaria.

Séptimo: Que mediante Resolución N° 289 del 27 de marzo de 1992, la Alcaldía Mayor De Bogotá reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES**.

Octavo: Que mediante Resolución No 3460 del 27 de octubre de 2015 se aprueba reforma estatutaria y se a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES**.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en la Acta de Asamblea del 09 de octubre de la vigencia anterior, la reforma que se aprueba única y exclusivamente en los artículos que allí se enuncian.

Decimo primero: Que el objeto de la asociación de conformidad con lo consagrado en el artículo quinto (5) será el de: *"Garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación de acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer sus desarrollo integral."*

Decimo Segundo: Que las demás manifestaciones de los Estatutos se mantienen incólumes.



18 JUL 2018

RESOLUCION No. 2718

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT No 800.158.555-7

Décimo Tercero: Que con fecha del 16 de Julio de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES identificada con Nit No 800.158.555-7**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución 0289 del 27 de marzo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sede en la calle 24 A No 9B-27

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES identificada con Nit No 800.158.555-7**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

96



2718

18 JUL 2018

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT No 800.158.555-7

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Gracié Ramírez - Abogada Grupo Jurídico	<i>Gracié Ramírez</i>	17 de julio de 2018
Aprobó -Control de Legalidad	Gracié Emilia Ustariz - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Gracié Emilia Ustariz</i>	17 de julio de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 25 de Julio de 2018, se hizo presente la Señora Yolanda Esther Morales, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.644.772 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION DE MADRES JUVENILES, para notificarse de la Resolución No. 2718 del 18 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada ASOCIACION DE MADRES JUVENILES con NIT No 800.158.555-7

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

Yolanda Esther Morales
Yolanda Esther Morales
CC. 51.644.772

Quien notifica:

Grace Lorena Ramirez Calvo
GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Yolanda Esther Morales
Yolanda Esther Morales
CC. 51.644.772
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 25 de julio de 2018, se notificó personalmente a la señora **YOLANDA ESTHER MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.644.772, como representante legal de la entidad denominado **ASOCIACION DE MADRES JUVENILES**; de la Resolución No. 2718 del 18 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES JUVENILES**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26 de julio de 2018.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Cordinadora Grupo Juridico
ICBF Regional Bogotá

9 000000

